

NUMERO : - 325/ 71. - - - - -



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA " EXPORTADORA DE CACAO -
DE ARRIBA Cía. Ltda." (ARRIBA-
COCOA EXPORTERS LIMITED).
CUANTIA : \$ 200.000,00 - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día martes primero de junio de mil

novecientos setenta y uno, ante mí doctor Jorge Maldonado Ren-

nella, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil,

comparecen los siguientes señores: don Víctor Platón Franco -

quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante; don Víc-

tor Platón González quien declara ser ecuatoriano, casado, co-

merciante; doña Ana María Platón González de Duflar Murillo, -

quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, debi-

damente autorizada por su cónyuge, el señor / don / José Duflar Muri-

llo quien declara ser ecuatoriano, casado, Industrial Mecánico

y doña Isabel María Platón González de Barquet quien declara -

ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, debidamente aute-

rizada por su cónyuge el señor don Alberto Barquet Rendón -

quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante; mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y -

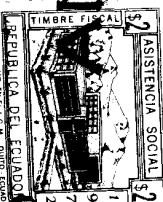
contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que compa-

recen a celebrar esta escritura pública de constitución de -

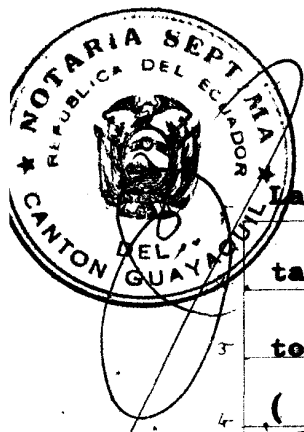
compañía de responsabilidad limitada sobre cuyo objeto y re -

sultados están bien instruidos y a la que proceden de una ma-

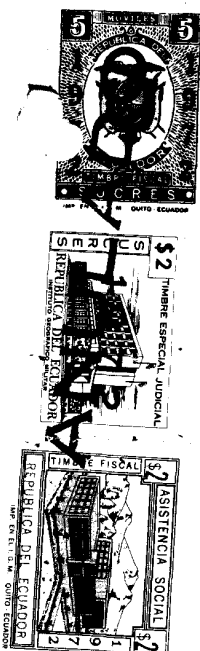
nera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presen -



tan la minuta que dice así : " Señor Notario: Sirvase incorporar, usted, en el Registro de Escrituras Públicas , a su cargo, una por la que conste el Contrato de Compañía de Comercio de Responsabilidad Limitada, otorgado en conformidad a las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebración del presente Contrato, los señores: don Víctor Platón Franco, ecuatoriano, comerciante, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; don Víctor Platón González, ecuatoriano, comerciante, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; doña Ana María Platón González de Duflar, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión las de su casa quien concurre a este acto debidamente autorizada por su cónyuge, el señor José Duflar Murillo, ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, doña Isabel María Platón González de Barquet, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión las de su casa, debidamente autorizada por su cónyuge, el señor don Alberto Barquet Rendón, ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes declaran que es de la voluntad de ellos constituir, como en efecto constituyen, por medio de la presente escritura pública, una Compañía de Comercio de Responsabilidad Limitada, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de distribuirse a prorrata de sus aportaciones, los beneficios.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por medio del presente instrumento, se registrará por lo dispuesto en la Sección Quinta de la Ley de Compañías y por lo establecido en las siguientes cláusulas:- SEGUNDA.-



La denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por medio del presente contrato, es de Exportadora de Cacao de Arriba Cía. Ltda. (Arriba Cocoa Exporters Limited) pudiendo usar las siglas de CARIBA Cía. Ltda..- TERCERA.- El objeto de la Compañía será dedicarse a las actividades comerciales de compra y venta de productos agrícolas, la exportación de estos mismos productos pudiendo tomar, también, Agencias y Representaciones; la Compañía podrá intervenir en actividades de importación, venta, exportación de artículos y productos en general; podrá adquirir y transferir bienes ya sean éstos, muebles o inmuebles, y en general. podrá intervenir en la celebración de todo acto o contrato civiles pudiendo, así mismo, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer; podrá celebrar así mismo, actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, para este tipo de Compañías.- CUARTA.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, jurisdicción de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales en otras ciudades de este mismo país o en el exterior, si la Junta General de Socios, así lo resolviere.- QUINTA.- El plazo de duración de esta Compañía es de treinta y cinco años que se contará desde la fecha de inscripción de este contrato, en el Registro Mercantil; la Junta General de Socios puede prerrogar y aún restringir este plazo y aún acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo estipulado.- SEXTA.- El capital de

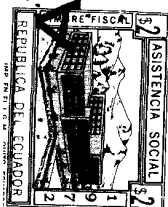


la Compañía es de Descientos Mil Suces divididos en -
cuarenta participaciones de cinco mil suces cada una .-
La Compañía emitirá un certificado de aportación a fa-
vor de cada socio, en el que constará , necesariamente, -
el caracter de no negociable y el número de participacio -
nes que, por sus aportes, les corresponden.- Estos cer-
tificados de aportación deberán estar autorizados por -
el Presidente y el Gerente de la Compañía.- SEPTIMA.-
El capital de la Compañía se encuentra, íntegramente, -
suscrito y pagado de la siguiente forma : el señor Víc -
tor Platón Franco aporta la suma de Cien Mil Suces -
correspondientes a veinte participaciones de Cinco Mil -
Suces cada una ; el señor Víctor Platón González aporta -
la suma de Sesenta Mil Suces, correspondientes a doce -
participaciones de Cinco Mil Suces cada una ; la seño -
ra Ana María Platón González de Duflar aporta la suma -
de Veinte Mil Suces, correspondientes a cuatro parti -
cipaciones de Cinco Mil Suces cada una; y, la señora -
Isabel María Platón González de Barquet, aporta la suma -
de Veinte Mil Suces por cuatro participaciones de Cin -
co Mil Suces cada una.- Cada uno de los socios reci -
be, a cambio de sus participaciones, un Certificado de -
Aportación en el que consta su caracter de no negocia -
ble y el número de participaciones que, por sus aportes, -
le corresponde.- Todos los socios, dando cumplimiento a -
lo dispuesto en el Artículo Noventa y Seis de la Ley -
de Compañías, han hecho los depósitos por el pago del -
ciento por ciento de las participaciones suscritas, el -



El mismo que se ha realizado a nombre de la Compañía, bajo la designación de Cuenta Especial de Integración de Capital la que ha sido abierta en el Banco de Guayaquil, según certificados que se insertan en esta escritura para que formen parte íntegra de la misma.

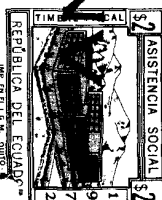
OCTAVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizada, un cinco por ciento para este objeto.- NOVENA.- La Compañía se remitirá a lo dispuesto en los Artículos Noventa y Ocho, Ciento Cuatro, Ciento Cinco y Ciento Seis de la Ley de Compañías, vigente para todo lo referente en aumento de capital, rebaja de éste y amortizaciones de participaciones.- DECIMA.- Los Socios no podrán transferir sus participaciones sin previa autorización de la Junta General de Socios que deberá convocarse para tal efecto y la misma que tendrá que ser aprobada por unanimidad.- La cesión de las participaciones deberá hacerse, de preferencia, a favor de otro socio de la Compañía y con las solemnidades y trámites establecidos en el Artículo Ciento Siete de la Ley de Compañías.- DECIMO PRIMERA.- Los socios de la Compañía tienen los derechos y obligaciones establecidos en los artículos Ciento Ocho y Ciento Nueve y demás que le fueren pertinentes, de la Ley de Compañías, vigente.- DECIMO SEGUNDA.- La administración de la Compañía se efectuará por medio de la Junta General de Socios, el Presidente, el Geren-



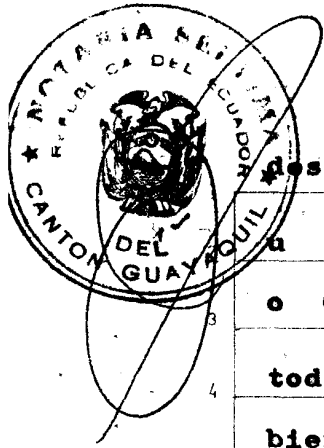
te General y el Gerente.- DECIMO TERCERA.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará formado por los socios legalmente convocados y reunidos y no podrá considerársela válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino concurren a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida, con el número de socios que asistan, debiendo expresarse así, en segunda convocatoria. - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y deberán ser previamente convocadas por el Presidente o por los Gerentes de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, obligatoriamente, una vez al año, en cualquiera de los días del mes de marzo.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios podrán ser convocadas en cualquier época del año por el Presidente o por los Gerentes de la Compañía.- Las Juntas Generales de Socios sólo podrán, bajo pena de nulidad, tratar de los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, mediante publicaciones que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- El Presidente o cualquiera de los Gerentes de la Compañía podrá convocar, también, las Juntas Generales de Socios, mediante carta o comunicación enviada a cada socio, con tres



...ías de anticipación, por lo menos, al fijado para -
la reunión.- No obstante, la Junta General de Socios -
se entenderá, legalmente, convocada y quedará válidamente -
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar -
para tratar cualquier asunto y siempre que estén pre -
sente la totalidad de los socios de la Compañía y -
que los asistentes acepten, por unanimidad, la celebra -
ción de la Junta.- Las Juntas Generales de Socios se -
rán presididas por el Presidente de la Compañía y, en -
caso de incapacidad física o ausencia de éste, la presi -
dirá uno de los Gerentes; de Secretario actuará uno -
de los Gerentes.- A las Juntas Generales de Socios -
concurrirán los socios, personalmente, pudiendo hacerse re -
presentar por otro socio mediante carta dirigida al Pre -
sidente o a cualquiera de los Gerentes de la Compañía;
para que los represente una persona extraña se requiere
Poder General legalmente conferido.- De cada sesión se -
dejará constancia en el Libro de Actas y serán firma -
das por el Presidente y por el Secretario de la Jun -
ta.- El Secretario estará obligado a formar un expedien -
te de cada Junta, que contendrá la copia del acta, -
los documentos que justifiquen que la convocatoria ha -
sido hecha y los demás documentos que hubieren sido -
conocidos por la Junta.- En las convocatorias a Juntas -
Generales se expresará, además, el objeto, lugar, día -
y hora de la reunión. Cuando la convocatoria a Junta -
General se hiciere por carta o comunicación dirigida -
a los socios, los socios convocados deberán suscribir -



una constancia de haber sido convocados, la misma que se
agregará al expediente que está obligado a formar el
Secretario.- DECIMO CUARTA.- Son atribuciones de la Junta
General de Socios: a) Designar, cada dos años, al Pre
sidente, al Gerente General y al Gerente de la Compañía; b) Resolver sobre la reforma del Contrato de la
Compañía; c) Resolver sobre la remoción del Presidente
del Gerente General y del Gerente de la Compañía; d)
Aprobar las cuentas y balances que le presenten los
Administradores de la Compañía; e) Autorizar la forma
del reparte de utilidades; f) Autorizar la cesión de
las participaciones de los socios en la Compañía; g)
Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver sobre la
admisión de nuevos socios y las demás atribuciones establecidas en el artículo Ciento Doce de la Ley de
Compañías, vigente, y en los presentes estatutos.- Las
resoluciones de la Junta General de Socios se tomará
por mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMO QUINTA.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL y DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, el
Gerente General y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Socios y durarán dos
años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente y deberán tener la calidad de socios de la
Compañía.- Si vencido el período para el cual fueron



designados, la Junta General de Socios no designare -

o omitiera designar nuevos Presidente, Gerente General

o Gerente, o dejare pendiente los nombramientos de -

todos o de alguno de ellos, los funcionarios que hu-

bieren sido designados anteriormente, actuarán con atri -

buciones prorrogadas hasta que sean designado el reem-

plazo, en caso que hubieren expirado sus mandatos.- DECI-

MO SEXTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Com -

pañía tiene, además de las atribuciones concedidas al

Gerente General, en la cláusula Décimo Séptima de este

Contrato de Compañía, las siguientes: a) Supervigilar -

la buena marcha de los negocios de la Compañía; b) -

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanaren

de la Ley, de este contrato y de las Juntas Genera -

les de Socios; c) Suscribir las actas de las sesio -

nes; d) Intervenir, junto con el Gerente General o -

con el Gerente, previa autorización de la Junta Gene -

ral de Socios, en la celebración de los actos y com -

tratos que signifiquen enajenación o constitución de -

gravámenes de los bienes raíces de la Compañía; e) -

Suscribir, junto con el Gerente General, los Certifica -

dos de Aportaciones de la Compañía; f) Girar cheques

sobre las cuentas corrientes de la Compañía, endosarlos,

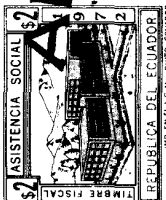
cederlos o cobrarlos; g) Endosar, ceder, cobrar cheques -

que hayan sido girados a la orden de la Compañía; h) -

Abrir cuentas corrientes en los Bancos, a nombre de -

la Compañía; i) Convocar, con el Gerente General o con -

el Gerente, a Juntas Generales de Socios.- DECIMO SEP-



1 TIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, además-

2 de las atribuciones concedidas para él, en otras cláusulas,

3 las de este contrato, tendrá, también, las siguientes:

4 a) Representar a la Compañía, en toda clase de actos

5 y contratos, en general; sean civiles, mercantiles o de

6 la naturaleza que fueren; b) Ejercer todos los actos -

7 y celebrar todos los contratos relacionados con el ob-

8 jeto para el cual se constituye esta Compañía; (c) E-

9 jercer la representación legal de la Compañía, judi -

10 cial y extrajudicialmente; intervenir en toda clase de -

11 juicios, representado a la Compañía ya sea ésta acto-

12 ra o demandada; solicitar providencias preventivas; in-

13 tervenir en todos los asuntos que interesen a la Com-

14 pañía ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa;

15 y, en general, ejercer la procuración judicial de la -

16 Compañía con las facultades más amplias y suficientes, -

17 inclusive las contenidas en el artículo cincuenta del -

18 Código de Procedimiento Civil; d) Intervenir en la co-

19 lebración de actos y contratos que signifiquen adqui -

20 sición de bienes muebles e inmuebles, para la Compañía;

21 e) Intervenir en la transferencia y gravamen de bienes

22 muebles; f) Intervenir, junto con el Presidente de la -

23 Compañía, en la celebración de actos y contratos que -

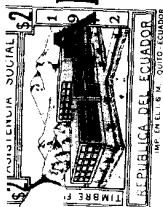
24 impliquen gravamen o enajenación de bienes raíces, de la

25 Compañía, previa autorización de la Junta General de -

26 Socios, conforme a lo prescrito en el literal g) de -

27 la cláusula Décimo Cuarta de este contrato de Compañía;-

28 g) Girar cheques sobre las cuentas corrientes de la -

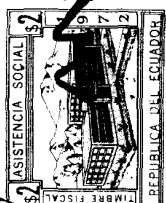


Compañía; endosarlos, cederlos, cobrarlos; h) Endosar, ce-
der, cobrar, depositar cheques que hayan sido girados a la
orden de la Compañía; i) abrir cuentas corrientes en los
Bancos, a nombre de la Compañía; j) intervenir en la celebra-
ción de todo acto o contrato que signifiquen contraer a car-
go de la Compañía, obligaciones de dar, hacer o no hacer; k)
aceptar y endosar Letras de Cambio, suscribir y endosar Paga-
rés conjuntamente con el Presidente de la Compañía; l) Admi-
nistrar en la forma más amplia la Compañía, acordando con el
Presidente, la política comercial de la Compañía; ll) cele-
brar actos de comercio con las limitaciones que se dejan ex-
presadas; m) otorgar por la Compañía poderes para asuntos es-
peciales los mismos que deberán ser aprobados por la Junta
General de Socios; n) atender con diligencia la Administra-
ción de la Compañía; contratar empleados, terminar relaciones
de trabajo, solicitar Visto-Bueno de conformidad a lo pres-
crito en el Código del Trabajo; o) ejercer la presidencia de
la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Pre-
sidente; p) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de
Socios; q) suscribir por la Compañía contratos de arrendamien-
to, sea como arrendadora o como arrendataria.- DECIMO OCTAVA.-
DEL GERENTE:- El Gerente de la Compañía subrogará al Gerente
general en caso de falta, impedimento o ausencia de aquel y
tendrá las mismas facultades del Gerente General y, además,
cuando no hubiere esta subrogación: a) Administrar los nego-
cios de la compañía y seguir la línea comercial trazada por
el Presidente y el Gerente General; b) Realizar la
compraventa de productos dentro del giro normal y co-

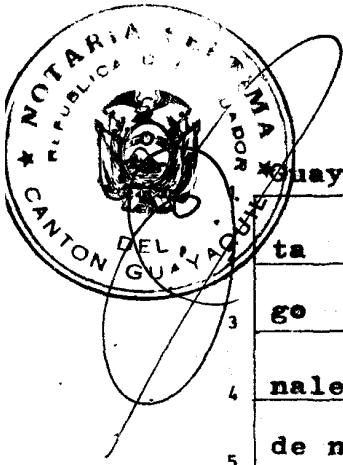
rriente de los negocios de la Compañía; conceder créditos previa consulta al Presidente o al Gerente General; c) Endosar y depositar cheques en las cuentas corrientes de la Compañía; d) Suscribir endosos por valor al cobro, de Pagarés y Letras de Cambio conjuntamente con el Gerente General o con el Presidente de la Compañía; e) Suscribir, junto con el Presidente, si fuere del caso, las convocatorias a Juntas Generales de Socios.- DECIMO NOVENA.- Los Administradores no podrán disponer de todo el patrimonio de la Compañía, aunque éste consista únicamente, en bienes muebles, sin previa autorización de la Junta General de Socios.- VIGESIMA.- Los otorgantes, fundamentándose en lo preceptuado en el Artículo Ciento treinta y dos de la Ley de Compañías, reformada, vigente, conyienen en efectuar, por el período de dos años, las siguientes designaciones: Presidente de la Compañía, el señor Víctor Platón Franco; Gerente General, el señor Víctor Platón González; y, Gerente, la señora doña Ana María Platón González de Duflar quienes aceptan las designaciones.- VIGESIMA PRIMERA.- Para el caso de disolución o liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, reformada por Decreto Supremo Número Ciento Noventa y nueve, publicado en el Registro Oficial Número Ciento sesenta, de diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.- Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y mejor instrumenta -



ción de este Contrato de Compañía de Comercio de -
Responsabilidad Limitada.- firmado) Roberto E. Machuca
H.- Abogado.- Registro Número trescientos ochenta y -
seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es -
critura pública". - DOCUMENTOS HABILITANTES/- " Banco -
de Guayaquil.- P. Icaza ciento cinco.- Teléfono cinco
dos, dos, tres, siete, cero.- Guayaquil, Ecuador.- --
Certificamos que en la Cuenta Especial: Integración -
de Capital de la Compañía Exportadora de Cacao de -
Arriba Cía. Ltda. , (Arriba Cocoa Exporters Limited)
se encuentra depositada la suma de sesenta mil su -
cres (60,000.00), correspondiente a entrega efectua
da por el señor Víctor Platón González, por parcial -
de la totalidad del Capital Social de la citada Com-
pañía y en su calidad de Socio Aportante.- Banco de
Guayaquil.- firmado) César Durán Ballén C.,.- Gerente
General.- Guayaquil, veintisiete de mayo de mil nove -
cientos setenta y uno.- la m". " Banco de Guayaquil, -
P. Icaza Ciento cinco.- Teléfono cinco, dos, dos, -
tres, siete, cero.- Casilla uno, tres, cero, cero.- -
Guayaquil, Ecuador.- Certificamos que en la Cuenta Es-
pecial: Integración de Capital de la Compañía Exporta-
dora de Cacao / Arriba Cía. Ltda. (Arriba / Cocoa /
Exporters Cocoa
Limited), se encuentra depositada la suma de vein -
te mil sucres (20,000.00) correspondiente a entre-
ga efectuada por la señora Isabel María Platón -
González de Barquet, por parcial de la totali -
dad del capital Social de la citada Compañía y en -



su calidad de Socia Aportante.- Banco de Guayaquil,-
firmado) César Durán Ballén C., Gerente General.- Gua-
yaquil, veintisiete de mayo de mil novecientos seten-
ta y uno.- la m/ " " Banco de Guayaquil, P. Icaza
Ciento Cinco.- Teléfono cinco, dos, tres, siete, ce-
ro.- Casilla Uno, tres, cero, cero.- Guayaquil, Ecua-
dor.- Certificamos que en la Cuenta Especial: Integración de -
Capital de la Compañía Exportadora de Cacao de Arri-
ba Cía. Ltda. (Arriba Cocoa Exporters Limited) -
se encuentra depositada la suma de veinte mil su-
cres (20.000.00) correspondiente a entrega -
efectuada por la señora Ana María Platón Gonzá-
lez de Duflar, por parcial de la totalidad del
capital social de la citada compañía y en su -
calidad de Socia Aportante.- Banco de Guayaquil.- fir-
mado) César Durán Ballén C.,.- Gerente General.-Guaya-
quil, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.-
la m/ " " Banco de Guayaquil, P. Icaza ciento cinco.- Teléfo-
no cinco, dos, dos, tres, siete, cero.- Casilla uno,-
tres, cero, cero, Guayaquil, Ecuador.- Certificamos que en
la Cuenta Especial: Integración de Capital de la Compañía -
Exportadora de Cacao de Arriba Cía. Ltda., (Arriba Co-
coa Exporters Limited), se encuentra depositada la su-
ma de cien mil sucres (100.000.00) correspondiente a
entrega efectuada por el señor Víctor Platón Franco, por -
parcial de la totalidad del Capital Social de la cita-
da Compañía y en su calidad de Socio Aportante.-Banco
de Guayaquil.- César Durán Ballén., Gerente General.-



REVIS.
00009

- 8 -

Guayaquil, veintisiete de mayo de mil novecientos seten

ta y uno.- la m/ " " Se agregan los comprobantes de pa-

go de los impuestos Fiscal de Timbres, Colegios Nacio-

nales Aguirre Abad y Dolores Sucre y los certificados

de no deber al Fisco.- Yo, el Notario, doy fe, que des-

pues de haberse leído, en alta voz, toda esta escri-

tura, a los comparecientes, éstos la aprueban y la

suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.- firmado)

firma ilegible.- Víctor Platón Franco.- Cédula de Ciuda-

danía número cero nueve-cero, cero cincuenta mil nove-

cientos veintiuno.- Orientalista.- cero, cero, novecientos

sesenta y uno.- Tributaria: ochenta y cuatro mil tres

cientos veinticuatro.- Votó parroquia Tarqui.- firmado) -

Víctor Platón G.,- Cédula de Ciudadanía cero nueve-cero,-

cero, cincuenta y un mil seiscientos cincuenta.- Tributaria:

Número nueve, cinco, siete, cinco, dos. Votó parroquia

Roca.- firmado) firma ilegible.- Ana María Platón Gon-

zález de Duflar.- Cédula de Ciudadanía Número cero

nueve-cero, trescientos cincuenta y un mil ochocientos cin-

cuenta y uno.- Orientalista: Número uno, uno, dos, dos, dos

tres.- Votó parroquia Tarqui.- firmado) firma ilegible . -

José Duflar Murillo.- Cédula de Ciudadanía Número cero-

nueve-cero, cero, uno, uno, nueve, dos, tres.- Votó pa-

rrroquia Tarqui.- firmado) firma ilegible.- Isabel María

Platón González de Barquet.- firmado) firma ilegible.-Al-

berto Barquet Rendón.- Cédula de Ciudadanía Número cero -

nueve-cero, cero, siete, siete, uno, cinco, cinco.- Vo-

tó parroquia Tarqui .- El Notario.- firmado) Jorge Maldo-



nado Rennella.- Abogado .- COMPROBANTES DE PAGO/= Número -

ochenta y ocho mil ochocientos diecinueve .- Por cuatrocien

tos Sucres.- COLEGIO NACIONAL " AGUIRRE ABAD ".- Colec-

turfa.- Recibí de Víctor Platón F., y otros, la suma de

cuatrocientos sucres por concepto del Impuesto a los

Colegios " AGUIRRE ABAD " y " DOLORES SUCRE ", ~~correg~~

~~pondiente~~ al dos por mil adicional a las Escrituras Públicas

Impuesto sobre la Cuantía de Doscientos Mil Sucres .-

Guayaquil, Junio tres de mil novecientos setenta y uno

Notaría Séptima.- Orden Número.- Noventa y cinco mil -

trece.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de -

Recaudaciones de Guayas.- Tres, seis, setenta y uno EM,

cincuenta y tres mil quinientos catorce- Recaudación di -

recta.- Doctor Jorge Maldonado Rennella.- Por concepto de

Constitución de Compañía que otorga Víctor Platón Fran-

co a Exportadora de Cacao de Arriba Cía. Ltda.- Cuan -

tía.- Doscientos Mil Sucres.- Código: diez, once, treinta-

Rubro-Fiscales: Un mil novecientos noventa y ocho sucres cin-

uenta centavos.- Código : diez, once, treinta. Asistencia -

Social: Valor: veintiseis sucres.- Total: Dos mil Veinticua -

tro Sucres Cincuenta Centavos.- firmado) firma ilegible.- Je-

fe de Recaudaciones o Recibidor.- Hay un sello que dice:

Recibo para el contribuyente.- Unico Comprobante de Pago.-

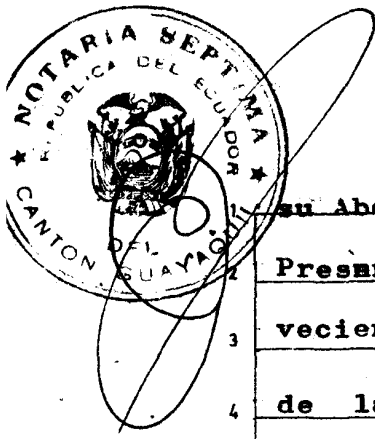
DOCUMENTOS HABILITANTES/- Señor Jefe de Recaudaciones del -

Guayas.- Yo, Víctor Platón González, a usted, solicito:

Que al pie de la presente se sirva certificar que el infras -

crito no está a deber ninguna clase de impuestos fis

cales.- Es justicia, etcétera.- Por el peticionario y como -



su Abogado.- firmado) firma ilegible.- Mt. seis, seis, tres.-

Presentada el día de hoy mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno a las cinco y cinco minutos de la tarde.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo

solicitado.- Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.- Ga-

lo Martínez F.,- Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto

anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Re-

caudaciones del Guayas.- Guayaquil, mayo veintiocho de

mil novecientos setenta y uno.- DEPARTAMENTO DE ESTA-

DISTICA.- En cumplimiento del Decreto que antecede y

revisados los archivos de este Departamento, C E R T I -

F I C O : Que el señor Víctor Platón González, no es

deudor del Fisco, en esta Jefatura, hasta la presen-

te fecha.- Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil no-

vecientos setenta y uno.- LO CERTIFICO;- firmado) firma-

ilegible.- Carlos Luis Sáenz Lecaro.- Jefe de Notifica -

ción, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del

Guayas.- Ventanilla Número Nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De

acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F.,

Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados

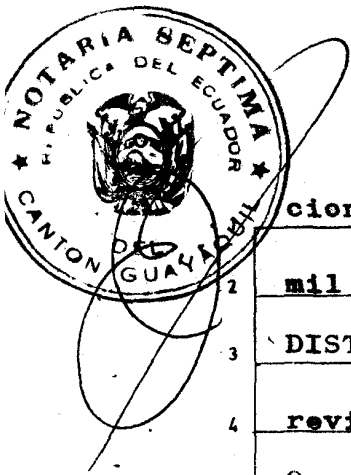
los archivos de este Departamento, CERTIFICO; Que el se

ñor Víctor Platón González no tiene juicio alguno; -

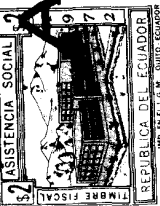
pendiente de pago, hasta la presente fecha.- Guayaquil,



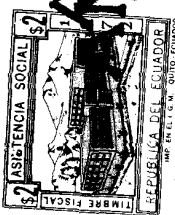
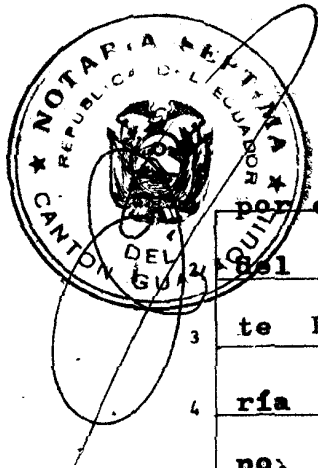
1 mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno.
2 Lo certifico.- firmado) firma ilegible.- Alsino Ramírez -
3 Estrada.- Secretario.- Abogado-Secretario Departamento Jurí
4 dico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad -
5 con los informes presentados por los Departamentos de
6 Estadística y Legal, el señor Víctor Platón González -
7 no es deudor de impuestos, a esta Jefatura de Recau-
8 daciones, hasta la presente fecha.- Guayaquil, junio -
9 primero de mil novecientos setenta y uno.- firmado) -
10 firma ilegible.- Galo Martínez F., Jefe de Recaudacio-
11 nes del Guayas.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAU-
12 DACIONES DEL GUAYAS.- Yo, Ana María Platón González -
13 de Duflar, a usted solicito: Que al pie de la pre-
14 sente, se sirva certificar que la infrascrita no es -
15 tá a deber ninguna clase de impuestos fiscales.- Es -
16 justicia, etcétera.- Por la peticionaria y como su A -
17 bogado.- firmado) firma ilegible.- Mt. seis, seis, tres.-
18 Presentada el día de hoy mayo veintiocho de mil nove-
19 cientos setenta y uno, a las cinco y cinco minutos -
20 de la tarde.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Pa-
21 se a los Departamentos de Estadística y Legal, para -
22 que una vez hechas las debidas verificaciones, pase -
23 al Departamento de Secretaría para que se conceda lo
24 solicitado.- Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecien-
25 tos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.- Galo -
26 Martínez F.,- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
27 yas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto ante-
28 rior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recauda-



ciones del Guayas.- Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que la señora Ana Mercedes Platón González de Duflar, no es deudora del Fisco, en esta Jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.- LO CERTIFICO; firmado) firma ilegible.- Carlos Luis Suárez Lecaro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla Número Nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que la señora Ana Mercedes Platón González de Duflar no tiene juicio alguno pendiente de pago, hasta la presente fecha.- Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno. LO CERTIFICO: firmado) firma ilegible.- Alsino Ramírez Estrada, Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, la señora Ana Mercedes Platón González de Duflar no es deudora a esta Jefatura de Recaudaciones, hasta la presente fecha.- Guayaquil, junio primero de mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.- Galo Martínez Galo Martínez F., Provincial, / Hay un sello / Jefe de Recaudaciones del Guayas.- SEÑOR JEFE DE RE-

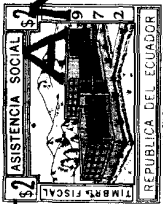
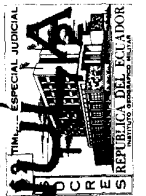


CAUDACIONES DEL GUAYAS.- Yo, Isabel María Platón González de Barquet, a usted solicito: Que al pie de la presente se sirva certificar que la infrascrita no está a deber ninguna clase de impuestos al fisco.- Es justicia, etcétera.- Por la peticionaria y como su Abogado.- firmado) firma ilegible.- Mt. seis, seis, tres.- Presentada el día de hoy mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno,-a las cinco y cinco minutos de la tarde.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.- Galo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, mayo-veintiocho de mil novecientos setenta y uno.- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del Decreto que antecede y revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que la señora Isabel María Platón González de Barquet no es deudora del Fisco, en esta Jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.- LO CERTIFICO.- firmado) firma ilegible.- Carlos Luis Suárez Leca-ro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla Número Nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por



por el señor Galo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que la señora Isabel María Platón González de Barquet no tiene juicio alguno, pendiente de pago, hasta la presente fecha.- Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno.- Lo certifico.- firmado) firma ilegible.- Al- sino Ramírez Estrada.- Abogado, Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, la señora Isabel María Platón González de Barquet no es deudora de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones, hasta la presente fecha.- Guayaquil, junio primero de mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible) Galo Martínez F., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas/Hay un sello/
SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Yo, Víctor - Platón Franco, a usted solicito: Que al pie de la presente se sirva certificar que el infracrito no está a deber ninguna clase de impuestos fiscales.- Es justicia, etcétera.- Por el peticionario y como su Abogado.- firmado) firma ilegible.- Mt. seis, seis, tres.- Presentada el día de hoy junio dos de mil novecientos setenta y uno, a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que -

1 se conceda lo solicitado.- Guayaquil, junio dos de -
2 mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.-
3 ble.- Galo Martínez F., Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Guayaquil, junio dos
4 de mil novecientos setenta y uno.- Proveyó y firmó -
5 el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.- En cumplimiento del Decreto que antecede y -
6 revisados los archivos de este Departamento, CERTIFICO: Que el señor Víctor Platón Franco no es deudor del -
7 Fisco en esta Jefatura, hasta la presente fecha.- Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil novecientos se-
8 tenta y uno.- LO CERTIFICO.- firmado) firma ilegible.-
9 Carlos Luis Suárez Lecaro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla Número Nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- Dan-
10 do cumplimiento, a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los ar-
11 chivos correspondientes , CERTIFICO: Que el señor Víctor Platón Franco no tiene juicio alguno coactivo pendiente de pago, en esta Jefatura, hasta la presente -
12 fecha.- Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno.- Certificado.- firmado) firma ilegible.- Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.-
13 De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Víctor Platón Franco no es deudor de impuestos a esta Jefa-



de Recaudaciones, hasta la presente fecha.- Guayaquil, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y uno.- firmado) firma ilegible.- Galo Martí-

nez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Enmendado: Cía. Compañías.- publicación.- Compañía.- Junta.-sumarán.- Jefatura.- Oficina.- alguno.- Si valen.- Entre líneas: don.- Cacao.- Cacao.- Provincial.- Hay un sello.- Hay un sello.- Hay un sello.- y tres.- Si valen.- Testado: correspondiente.- No vale.- - - -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO que firmo y sello a los ocho días
del mes de noviembre de mil novecientos setenta y
dos. - - - - -



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notaria Séptima del Cantón Guayaquil

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-----

VICTOR PLATON GONZALEZ, en mi calidad de Gerente General de Exportadora de Cacao de Arriba Compañía Limitada ante Ud., con el debido --
respeto comparezco y le digo:-----

Que con el objeto de dar cumplimiento a la disposición contenida en la resolución N.-2366 del señor Superintendente de Compañías, acompaño a la presente comunicación los siguientes documentos:-----

- 1) La copia certificada de la constitución de Exportadora de Cacao -- de Arriba Compañía Limitada celebrada ante el señor Notario Sépti--
mo del Cantón Guayaquil Jorge Maldonado Renella.-----
- 2) La certificación otorgada por el señor Registrador de la Propie--
dad del Cantón Guayaquil que tiene a su cargo el Registro Mercan--
til, por la que consta inscrita por mandato judicial, la Escritu--
ra de Constitución de Exportadora de Cacao de Arriba Compañía Li--
mitada.-----
- 3) La certificación otorgada por el señor Registrador de la Propiedad
que tiene a su cargo el Registro Mercantil por la que constan ins--
critos los nombramientos de Presidente, Gerente General, y Gerente
respectivamente otorgados a favor de los señores Víctor Platón Fran--
co, Víctor Platón González, y Ana Maria Platón González de Dufflart.

El domicilio legal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil situado en
la calle Orellana N.-223 y Panamá.-----

Señalo como domicilio para cualquier notificación en el estudio profe--
sional del señor abogado don Roberto E. Machuca H, situado en Luque ---
N.-105 oficina "D".-----

Es de Justicia, etc.,
Victor Platon